



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°041-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 01 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°050-2024-GM/MDCG, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Aprobando el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo del 01 al 23 de febrero de 2024 de la servidora MIRIAM YANETH AQUINO HERRERA, y la OPINIÓN LEGAL N°019-2024-OAJ-MDCG, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que remite opinión legal a cambio de modalidad a teletrabajo, y demás actuados que se acompañan, siendo a veinticinco (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 182° en el numeral 182.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece lo siguiente:

182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

Que, mediante Ley N°31572 se aprueba la ley del teletrabajo, cuyo objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

pág. 1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 3° de la norma en comentario, establece: "el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales";



Que, al amparo del reglamento del artículo 8° de la Ley N°31572 - Ley de Teletrabajo, Derechos a la igualdad y no discriminación, del Decreto Supremo N°002-2023-TR y su reglamento; los teletrabajadores tienen los mismos derechos individuales y colectivos, que los regulados para los trabajadores o servidores civiles que prestan servicios de manera presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la prestación bajo dicha modalidad;



Que, de conformidad con el artículo 10° del reglamento de la Ley N°31572 - Ley de Teletrabajo de Contratación del teletrabajador, del Decreto Supremo N°002-2023-TR, menciona que; para los cambios de modalidad de prestación de labores, de la convencional al teletrabajo y viceversa, se requiere acuerdo entre las partes, sin perjuicio de los supuestos de variación unilateral previstos en el artículo 9° de la presente ley y conforme lo establece el artículo 12° cambio de modalidad de prestación de labores, para la contratación de teletrabajadores o ara el cambio de modalidad de prestación de labores de la modalidad presencial al teletrabajo, el empleador y el trabajador o servidor civil definen el periodo, la forma, el plazo la función, etc.;



Que, de conformidad al artículo 30° del reglamento de la Ley N°31572 - Ley de Teletrabajo de trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros, del Decreto Supremo N°002-2023-TR menciona que, la aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los trabadores o servidores civiles en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. En conformidad concordante con el artículo 31° Facilidades otorgadas por el empleador público o privado, brinda las facilidades de acceso a la modalidad del teletrabajo al personal vulnerable y otros;

Que, de conformidad con el reglamento de la Ley N°31572 - Ley de Teletrabajo en el artículo 34° del Decreto Supremo N°002-2023-TR, en concordancia con el artículo 12°

pág. 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la ley, autoriza a las entidades públicas para la aplicación del teletrabajo, asimismo menciona que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el plan de implementación de teletrabajo, a que se refiere el artículo 36° del presente reglamento;



Que, con Escrito de fecha 29 de enero de 2024, con REG. N°373, suscrito por la CPC. MIRIAM YANETH AQUINO HERRERA, solicita el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo;



Que, con INFORME N°025-2024-RR.HH-MDCG, de fecha 30 de enero de 2024, en la que remite informe solicitando opinión legal sobre la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo a partir del 01 al 23 de febrero de 2024 de la servidora MIRIAM YANETH AQUINO HERRERA, que viene desempeñándose como Jefa de la Unidad de Contabilidad, debo a que se encuentra en una situación familiar muy delicada encontrándose en estos momentos en cuidado de su señora madre discapacitada y de sus dos hermanos, AQUINO HERRERA EYNER JULIÁN (donador) y AQUINO HERRERA KLIPTON JHON (receptor) donde se sometieron a una cirugía médica de trasplante de riñón el día 11 de enero de 2024 en la ciudad de Huancayo; siendo la única persona que pudiera asumir tal responsabilidad en la ayuda de su recuperación de salud de sus 2 hermanos, no teniendo a otro familiar y/u otra persona que pudiera asumir tal responsabilidad;



De conformidad al Reglamento de la Ley N°31572 - Ley de Teletrabajo, del Decreto Supremo N°002-2023-TR del artículo 31°, otorga las facilidades por el empleador público o privado, brinda el acceso a la modalidad del teletrabajo al personal vulnerable u otros, por lo que es PROCEDENTE, el petitorio de Cambio de modalidad de trabajo a teletrabajo a la servidora pública y Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Castillo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

pág. 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 1°. - APROBAR, EL CAMBIO DE MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL A TELETRABAJO, de la servidora MIRIAM YANETH AQUINO HERRERA quién viene desempeñándose como JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, a partir del 01 al 23 de febrero de 2024.



ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, dé CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.



ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaria General para la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, a la interesada, y a la Oficina Informática y Sistemas para su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCC

pág. 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande